



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inirida – Guainia

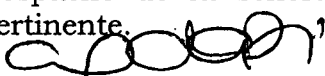
EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2017-00033-00

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE GUAINIA “FONDEGUA”

Demandado: PABLO CABRIA MEDINA

INFORME DE SECRETARÍA.- Martes Veintisiete (27) de Julio de 2021. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inirida, Martes Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el memorial presentado por la parte demandante, en el cual solicita al despacho se requiera al TESORERO Y/O PAGADOR de COLPENSIONES toda vez que, desde el mes de Mayo del año 2021 no se realizan descuentos al demandado PABLO CABRIA MEDINA, teniendo en cuenta que, la medida fue puesta en conocimiento mediante oficio civil N.º del 310 del 13 de Marzo de 2020 sin existir razón alguna por la cual no se ha dado cumplimiento a la orden impuesta.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal** de Inirida,

RESUELVE:

1. REITERAR la orden de EMBARGO Y RETENCION de la mesada pensional del señor PABLO CABRIA MEDINA, por parte de la entidad DE PREVISION SOCIAL COLPENSIONES, poniéndole de presente que el incumplimiento a lo ordenado, acarreará sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G del P, el cual dicta: “sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplari las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Por secretaria oficiase como corresponda, con la advertencia que se trata de un crédito en cooperativa.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inirida, 11 de Agosto de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 20


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.